LA CUESTIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS PASTOS DE ALTURA EN LA MONTAÑA ASTURIANA: EL EJEMPLO DE LOS MONTES DEL BARRADAL (LENA)

L. C. Martínez Fernández

Departamento de Geografía. Universidad de Valladolid. Plaza del Campus s/n, 47011-VALLADOLID (España). Correo electrónico: luiscar@fyl.uva.es

Resumen

La disputa por la propiedad de los distintos montes de pastos de la Sierra del Barradal ha sido una constante a lo largo de los siglos; no así los conflictos por su aprovechamiento, que en usufructo, mediante arrendamientos, siempre fue realizada por los mismos. Con la titularidad en manos de los poderosos, pertenencia y utilización de los pastos coincidirán, finalmente, como consecuencia del proceso desamortizador. En uno de los casos, por venta, y su paso a terrenos particulares, y en el resto, por exceptuación como "montes parroquiales". Relación entre propiedad y explotación que se alterará, en este último supuesto, por la aparición del municipio, dotado de personalidad jurídica, que suplantará al común de los vecinos, a la entidad parroquial.

Palabras clave: *Puertos, Brañas, Posesión, Conflictos, Desamortización, Concejo, Parroquia*

INTRODUCCIÓN: LOS PASTOS, UN RECURSO ESTRATÉGICO TRADICIONAL

Las condiciones naturales de la Montaña Asturiana, determinadas por el relieve y el clima, constriñeron las tierras de cultivo a los escasos espacios de fondo de valle y a las partes más bajas y menos pendientes de las laderas. Históricamente, para superar estas limitaciones ecológicas, las comunidades rurales tuvieron que realizar un aprovechamiento integral de los recursos que ofrecía el medio, lo que supuso que la economía rural tradicional haya sido esencialmente ganadera.

Desde el fondo de los valles, pasando por lo alto de los cordales, hasta las cimeras de la Cordillera, el espacio se orientó hacia un aprovechamiento ganadero. Éste integraba a todo el término de las diferentes parroquias que conforman los concejos más montanos del Principado[1], surgiendo, así, una amplia gama de espacios pascícolas, singularizados, también, por su sistema de utilización: prados de aprovechamiento a guadaña en valles y laderas más o menos tendidas, praderías de diente primaveral en las cimas de los cordales y pastizales estivales de altura en las *brañas y puertos* de la Cordillera.

Los valles, los cordales y la Cordillera se convirtieron en un sistema de interrelación interna, obligando al ganado a efectuar cortos traslados con el fin de aprovechar, al máximo, la variedad de recursos que escalonadamente presentaba el medio. Por contener uno de estos recursos, la Sierra del Barradal (figura 1), aline-

ación montañosa que marca la divisoria del concejo de Lena con las tierras leonesas de Villamanín y Sena de Luna, entre los puertos de la Ballota, al oeste, y de Pajares, al este, ha destacado hasta finales de los años sesenta como estancia veraniega de las reses, fundamentalmente, vacunas, de los pueblos lenenses.

Al igual que en muchos otros *puertos y brañas* de la Montaña Asturiana, las disputas por la propiedad de los distintos montes de la vertiente septentrional del Barradal han sido habituales a lo largo de los siglos; no así las discusiones por su explotación, que en usufructo, mediante arrendamientos, siempre fue realizada por los mismos. Con la titularidad en manos de los poderosos, pertenencia y aprovechamiento de los pastos coincidirán, finalmente, como consecuencia del proceso desamortizador. En uno de los casos, por venta, y su paso a terrenos particulares, y en el resto, por exceptuación como "montes parroquiales". Relación entre propiedad y utilización que se alterará, en este último supuesto, por la aparición del municipio, dotado de personalidad jurídica, que suplantará al común de los vecinos, a la entidad parroquial.

CONFLICTOS HISTÓRICOS POR EL CONTROL DE LOS MONTES

Todos los pastos y montes ubicados en la fastera asturiana de la Sierra del Barradal -La Carbazosa, Coleo, El Brañillín, Valgrande, entre otros- estuvieron hasta bien entrado el siglo XIX en manos de una entidad ajena al concejo de Lena o a sus parroquias altas, donde se ubican. Pertenecían a la Colegiata de Santa María de Arbas del Puerto, como herencia del dominio jurisdiccional que ésta había ejercido sobre los sectores más altos y meridionales del concejo de Lena, dominio que fue desmembrado en 1582 por orden de Felipe II (DIEZ, 1996, 39-45).

Fueron frecuentes, de este modo, los conflictos y pleitos a causa de estos montes y pastos

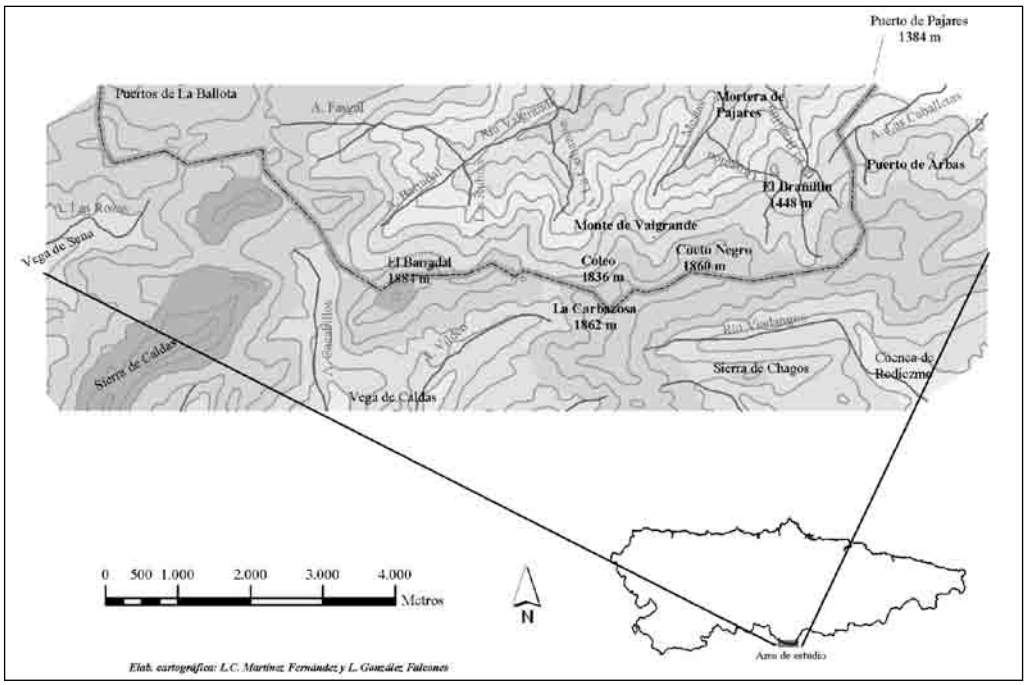

Fig. 1. *La Sierra del Barradal.*

entre el concejo de Lena (o el de Pajares[2]) y la Colegiata de Arbas, resolviéndose siempre a favor de esta última, como sucede el 26 de octubre de 1683 por *Ejecutoria real expedida por acuerdo de la Real Cámara a favor del prior y cabildo de Arbas contra el concejo de Lena sobre comunidad de Pastos y aprovechamiento de los puertos de Brañillín, Candanosa, Rui Pelagio, Calera, Hijuelas, Polación, Chan de la Cerezal, Río de Argayo, La Esculca y Morteras de Pajares*[3] *y se afirma en 1703 por Carta de avenencia del cabildo de Arbas con el concejo de Pola de Lena sobre los pastos de los puertos de Coledo, La Carbazosa, El Brañillín, por la que el concejo reconoce al cabildo la propiedad de los mismos, de acuerdo con la ejecutoria Real de 1683*[4]*. O, de nuevo, el 22 de diciembre de 1714 por Ejecutoria real de Felipe V por acuerdo de la Real Cámara a favor del abad y Cabildo de Arbas por la que se confirma la sentencia del juez ordinario de la villa de Caldas, Alonso Álvarez, en que se reconocía a dicho abad y cabildo el derecho de propiedad de los términos y pastos de las Morteras de Pajares, Polación, Valgrande y otros, y se ordena al concejo y justicias de Pajares las reintegrasen a la abadía*[5].

Esta situación, que duró hasta casi mediado el siglo XIX, hizo que la mayoría de estos montes y pastos se arrendasen directamente a los vecinos de las parroquias donde se hallaban, la de Pajares, la de Llanos y la de San Miguel del Río, que los utilizarían previo pago de cuota. Pero también, como parece haber ocurrido con El Brañillín, en el extremo oriental de la Sierra, a los vecinos de las parroquias bajas (Pola de Lena, Campomanes...) que, no contando con pastos de altura o siendo estos insuficientes o de baja calidad, necesitaban acudir a los altos.

Lo cierto es que ya en 1841, en un escrito remitido por el Alcalde de Lena a la Diputación Provincial de Oviedo[6], el monte de Valgrande, dentro del que se hallaban también los pastos de Coleo y La Carbazosa, figuraba como uno de los de propiedad del concejo: *Al mediodía y en el confin de este Concejo se halla el término de Valgrande y Pando de Llanos, que con sus ramales se estienden de oriente a poniente desde el puerto de Pajares hasta el de la Ballota: Su estensión es de cosa de dos leguas y media, y figura muy irregular por estar alternado de escabrosas montañas, profundos valles y peñas inaccesibles que solo tienen aprovechamiento en los tiempos de verano para la pastura de los ganados, linda todo él por el Sur con el Reyno de León, por el norte y poniente con terrenos cultivados y pequeñas poblaciones de este Concejo y por el Oriente con la Abadía de Arbas*. Esa linde oriental se refiere concretamente a los terrenos de El Brañillín, los cuales en 1841, y hasta la desamortización de Madoz, estaban aún en manos abaciales.

LA DESAMORTIZACIÓN Y SUS CONSECUENCIAS EN LA PROPIEDAD DE LOS PASTOS

La desamortización consistió en la puesta en circulación, mediante pública subasta *a billetes, de todos los predios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes: al Estado, al clero, a las Ordenes Militares...; a cofradías, a obras pías, al secuestro del ex infante D. Carlos, a los propios y comunales de los pueblos, a la beneficencia, a la instrucción pública y a cualesquiera otras pertenencias a manos muertas, ya estén o no mandadas vender por leyes anteriores*[7]*. De esta manera, fue en virtud de la Ley de desamortización general civil y eclesiástica de 1855,* de gran trascendencia en Asturias donde las enajenaciones de bienes eclesiásticos presentaron un predominio claro sobre las de los bienes de las instituciones civiles (Moro, 1981: 242), como los terrenos que ocupaban los pastos de El Brañillín, como los lindantes del puerto de Arbas, ya en la provincia de León, pasaron a manos del Estado, primero, y fueron comprados posteriormente por particulares. En ambos casos los adquirientes eran vecinos de las parroquias bajas del valle del Lena. No en vano fueron ellos quienes venían aprovechando esos pastos desde tiempo inmemorial.

Aunque la ley había dado la posibilidad de exceptuar de venta *los terrenos que son hoy de aprovechamiento común previa declaración de serlo, hecha por el Gobierno, oyendo al parecer del Ayuntamiento y Diputación Provincial respectivos*[8], el Ayuntamiento de Lena en su "Relación de los montes concejiles que tiene el Ayuntamiento de Lena con espresión de las

parroquias donde radican" de 1859 incluirá el monte de Valgrande *(Valgrande: pertenece al aprovechamiento comun de Lena y esta situado entre las parroquias de Casorvida, Parana, Cabezón, Pajares, San Miguel y Llanos...)*[9] con los pastos de Coleo y La Carbazosa, pero no así El Brañillín. Éste según la *Clasificación General de los Montes Públicos de 1859 y el Catálogo de los Montes Públicos exceptuados de la Desamortización de 1862* figuraba como terrenos propiedad de la Nación, al habérselos sido enajenados a la Abadía de Arbas, y no ser reclamados por los vecinos de la parroquia de Pajares, en la que radican, ya que como se señala en un documento del mismo año de 1859 *en cuanto a los montes del Cabildo de Arbas, hoy de la nación, ningún título de pertenencia se presentaron*[10]. Por el contrario, los vecinos de Pajares solicitaron que fueran exceptuados de venta los terrenos de la Mortera de Pajares reconociendo *reunido en concejo el vecindario, que venían explotando como lo hicieran sus mayores desde inmemorial en arriendo hecho con el extinguido Cabildo de la Colegiata de St. María de Arbas del Puerto... el coto de la Mortera, Pastos y Canto llamado Pajares*[11].

Así ha sido como los pastos de El Brañillín, al igual que los del puerto de Arbas, fueron desde siempre explotados por vecinos de los pueblos bajos de Lena. A pesar de su adscripción territorial a la parroquia de Pajares no fueron reclamados por sus gentes, nunca han sido de su aprovechamiento, como sí lo fueron, también de las parroquias de San Miguel y Llanos, todos los demás montes del Barradal, estos sí se exceptuaron de venta porque eran de su propiedad, fueron ellas quienes desde siempre también los habían venido utilizado.

A pesar de ello, estos otros montes, fundamentalmente el de Valgrande, no fueron ajenos al conflicto, o cuanto menos a la confusión sobre su propiedad, disputada, en este caso, entre las parroquias en las que se emplaza y el Ayuntamiento de Lena. Este hecho se puede rastrear a partir de la "Clasificación de 1859" y de las dos primeros "Catálogos de Montes" (1862 y 1901). Mientras que hasta 1862 la pertenencia del monte se asignaba a las parroquias, en el *Catálogo de los Montes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de Utilidad Pública de 1901,* que ha llegado prácticamente sin modificaciones sustanciales hasta nuestros días, figura como titular el ayuntamiento de Lena, haciéndose patente *un proceso que acababa de comenzar con la aparición del municipio dotado de personalidad jurídica que venía a suplantar al común de los vecinos, la entidad parroquial, carente de tal personalidad...* (RODRÍGUEZ, 1984: 90). Así, la Ordenanza de Pastos aprobada por la Corporación Municipal de Lena en 1877, señalaba en su artículo 65: *los bienes de propios del término municipal de Lena se disfrutan en común, por consecuencia todo habitante que tenga declarada su vecindad podrá utilizar los pastos y demás en la forma establecida por el ayuntamiento en sujeción a las leyes*[12]. Si bien, como establece el R.D. de 1-2-1901, *la inclusión de un monte en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública, no prejuzga ninguna cuestión de propiedad,* (aunque) *acredita la posesión a favor de la entidad a quien se asigna su pertenencia.*

Este desconcierto duró hasta 1955, año en el que se procede a examinar el expediente de deslinde del monte[13]. En este exámen se considera *mantener la posesión del monte de Utilidad Pública núm. 253, denominado "Valgrande", a favor del ayuntamiento de Pola de Lena, pero, reconociendo la posesión acreditada por el pueblo de Pajares a los terrenos de "La Mortera"*[14]. Posteriormente, el 29 de noviembre de 1956, el Ayuntamiento de Lena procederá a inscribir Valgrande en el Registro de la Propiedad[15], amparándose en lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley Hipotecaria. *Para ello el Secretario del Ayuntamiento extendió los certificados oportunos que atestiguaban su inclusión dentro del Inventario General de Bienes Inmuebles, como pertenecientes al Ayuntamiento por venirlos poseyendo a título de dominio desde tiempo inmemorial y de los cuales carecía de título escrito* (RODRÍGUEZ, 1984: 90).

Volviendo al caso de El Brañillín y el puerto de Arbas, todas estas últimas posesiones de la Colegiata de Arbas fueron vendidas por el Estado hacia 1866 y 1867. Así se desprende de la lectura del documento de "Venta de parcelas y prados procedentes de la Colegiata de Arbas

en téminos de la parroquia de Pajares", en el que se señala que en el *Boletín Oficial de la Provincia nº 105 se anuncia el remate de varios prados procedentes de la Colegiata de Arbas sitos en el Partido de Lena, términos de Pajares...*[16], y se corrobora con el "Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la Provincia de León, del martes 4 de setiembre de 1866", fecha en que sale a pública subasta el puerto de Arbas[17]. Desde entonces, hasta 1967, los pastos de El Brañillín pasaron a ser una propiedad particular de una serie de ganaderos, vecinos todos ellos de las parroquias bajas de Lena, de Pola de Lena y de Campomanes[18], como también eran y son de vecinos de la Lena baja los pastos que contenía el puerto de Arbas[19]. En 1967 la finca de El Brañillín será comprada y pasará a manos de la Sociedad Deportiva Astur-leonesa del Pajares, comenzando la construcción y progresiva instalación de la Estación de Esquí de Valgrande-Pajares.

CONCLUSIONES

Como en bastantes otros *puertos y brañas* de la Montaña Asturiana, la propiedad de los pastos ubicados en la vertiente lenense de la Sierra del Barradal fue durante varios siglos, desde el XVII al XX, según los documentos, una fuente de conflictos, al representar todos ellos un recurso vital en el que descansaba la economía ganadera tradicional. En manos de la Colegiata de Santa María de Arbas del Puerto, primero, eran arrendados a las gentes del concejo de Lena, quienes desde siempre los venían aprovechando. Tras la desamortización de Madoz, la mayor parte de ellos, contenidos en el monte de Valgrande, pasaron a manos de los vecinos de Pajares, Llanos y San Miguel, como "montes parroquiales", si bien, posteriormente, tras su inclusión en el "Catálogo de Montes de 1901", tal posesión será cuestionada por el Ayuntamiento, en quien recaerá la propiedad después de un periodo de confusión que culminará en los años cincuenta del siglo XX, si bien, una parte, la Mortera, seguirá en manos del pueblo de Pajares. Por lo que respecta a El Brañillín, éste, no reclamado para ser exceptuado de la desamortización, al no ser utilizado por los payariegos, en cuyos términos radica, fue comprado al Estado por vecinos de las parroquias bajas de Lena, quienes lo venían explotando desde tiempos inmemoriales. Vendido un siglo más tarde, en 1967, alberga, desde entonces, la estación de esquí de Asturias.

Agradecimientos

Mi deuda de gratitud hacia las personas de Manuel Blanco Fernández y José Ramón García González, vecinos del concejo de Lena, por las valiosas informaciones y materiales documentales prestados.

BIBLIOGRAFÍA

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES; 1859. *Clasificación General de los Montes Públicos* (reedición 1990). Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. ICONA. Madrid.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES; 1862. *Catálogo de los Montes Públicos exceptuados de la desamortización* (reedición 1991). Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. ICONA. Madrid.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES; 1901. *Catálogo de los Montes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de Utilidad Pública* (reedición 1993). Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. ICONA. Madrid.

DÍEZ, M.; 1996. *Historia y actualidad de la Villa y Real Colegiata de Santa María de Arbas del Puerto*. Ed. Matías Díez Alonso. León.

GARCÍA, V. Y J. M.; 1980. *Santa María de Arbas. Catálogo de su archivo, apuntes para su historia*. Ed. Gráficas Feijoo. Madrid.

MORO, J. Mª.; 1981. *La desamortización en Asturias*. Ed. Silverio Cañada. Gijón.

QUIROS LINARES, F. (dir.); 1993. *División parroquial de Asturias*. Ed. Principado de Asturias. Oviedo.

RODRÍGUEZ, F.; 1984. *Transformación y crisis de un espacio de montaña: el concejo de Lena*. Ed. Ayuntamiento de Lena. Pola de Lena.

Notas

1 Las parroquias, con su términos perfectamente delimitados, eran las unidades mínimas a través de las cuales se realizaba el aprovechamiento del espacio que administraba un concejo (QUIRÓS, 1993).

2 La parroquia de Pajares fue una jurisdicción particular, con cierta autonomía respecto a Lena, hasta el siglo XIX (RODRÍGUEZ, 1984: 83).

3 Vid.: Archivo Histórico Nacional, Consejos, leg.16022, III-2, 8º *Cuaderno, visita espiritual,* fol.3r. Citado por GARCÍA (1980: 211).

4 Vid.: Archivo Histórico Nacional, Consejos, leg.16022, III-2, 8º *Cuaderno, visita espiritual,* fol. 4r. Citado por GARCÍA (1980: 217).

5 Vid.: Archivo Histórico Nacional, Consejos, leg.16022, III-2, 8º *Cuaderno, visita espiritual,* fol. 4r-4v. Citado por GARCÍA (1980: 219).

6 Vid.: Archivo General del Principado de Asturias, "Relación de los montes y deesas realengas y del común que radican en este Concejo, que se disfrutan como propios del Concejo, y comunes del mismo". Remitida por el Alcalde de Lena a la Diputación Provincial de Oviedo, Pola de Lena, 1841.

7 Artículo 1º Ley de 1 de Mayo de 1855. Ley Madoz.

8 Artículo 2º Ley de 1 de Mayo de 1855. Ley Madoz.

9 Vid.: Archivo General del Principado de Asturias, "Relación de los montes concejiles que tiene el Ayuntamiento de Lena con espresión de las parroquias donde radican", Pola de Lena, 1859.

10 Vid.: Archivo General del Principado de Asturias, "Documento suelto sin referencia concreta", año 1859.

11 Según consta en una copia de la *Certificación notarial* expedida en Pola de Lena el 16 de septiembre de 1921 por Antonio González Vigil, timbrada con el número 4.035/140. En ella se testifica la autenticidad de un documento fechado en *la villa de Pajares del Puerto a tres días del mes de agosto de mil ochocientos sesenta y tres*. Su consulta se ha realizado gracias a José Ramón García González, funcionario del Ayuntamiento de Lena.

12 Archivo Municipal de Lena. Citado por Fermín Rodríguez (RODRÍGUEZ, 1984: 90).

13 Vid.: Distrito Forestal de Oviedo, "(Exámen del) expediente de deslinde del monte denominado "Valgrande", nún. 253 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Oviedo, perteneciente al ayuntamiento de Pola de Lena". Documento que ha podido ser estudiado por gentileza de José Ramón García González.

14 Remitiéndose a una *resolución dictada por el Ministerio de Hacienda en relación con expediente incoado por vecinos de Pajares en reclamación de dominio útil de la pradería y coto de la Mortera procedente de la Colegiata de Arbas, que fué resuelto por R.O. de 9 de marzo de 1868*.

15 Vid.: Registro de la Propiedad de Pola de Lena, Libro 276, folios 201 y 235. Consultado por mediación de José Ramón García González, a través de una Simple Informativa Expedida para Particular.

16 Vid.: Archivo General del Principado de Asturias, "Venta de parcelas y prados procedentes de la Colegiata de Arbas en términos de la parroquia de Pajares (Lena)", Pola de Lena, 1867.

17 Vid.: "Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la Provincia de León, del martes 4 de setiembre de 1866". Conocido por la amabilidad de Manuel Blanco Fernández, vecino de Pola de Lena, en su domicilio particular.

18 Como se desprende de la copia de las escrituras de compraventa otorgada por los antiguos dueños, herederos, muchos de ellos, de quienes compraron los terrenos a la Nación en 1866-67, a favor de la Sociedad Deportiva Astur Leonesa del Pajares. Vid.: Archivo Histórico Provincial de Asturias, Caja 1018, Expediente núm. 17216, Sección Diputación Provincial de Oviedo.

19 Así nos comentó Manuel Blanco Fernández, hoy uno de los propietarios, por herencia, del puerto de Arbas, lindante con los pastos de El Brañillín.